

**RESOLUCION No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 87 en su literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano establece, Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana;

Que, el artículo 8, numeral 13, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre lo que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, determina que, “Elegir un primer y un segundo vicepresidente, designar las comisiones permanentes o especiales que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del Concejo (...)”;

Que, el artículo 29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. - establece,.-Intervención de funcionarios. - Las comisiones permanentes y especiales contarán con la presencia obligatoria de los directores departamentales y/o responsables de las áreas administrativas correspondientes, o de sus delegados de manera extraordinaria; así como la presencia del Procurador Metropolitano o su delegado permanente, sin perjuicio de que la presidenta o presidente de la comisión requiera la participación de otros funcionarios metropolitanos. Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de informar lo que requiera la comisión o sus integrantes, para lo cual deberán concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día.

Que el artículo 34 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.- establece, “Comisiones especiales u ocasionales.- Podrán conformarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o

hechos específicos o determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares. Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación del Concejo Metropolitano mediante resolución. Las comisiones especiales estarán integradas por un mínimo de tres concejales o concejales, pudiendo conformarse con más, siempre que sea un número impar.”

Que, el artículo 14 de la Resolución No. C 074, del 08 de marzo del 2016, manifiesta que "el Concejo Metropolitano podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ellos."

Que, el Análisis preliminar del flujo de lodos de la Quebrada El Tejado, realizado por la Universidad Central del Ecuador, recomienda entre otras, que:

- Es necesario proyectar, planificar y fomentar acciones a corto y largo plazo relacionadas con la gestión integral de las cuencas hidrográficas y la conservación de las laderas del Pichincha, dirigidas a prevenir la erosión del suelo con el fin de disminuir o evitar futuros deslizamientos de tierra.
- Implementar el monitoreo hidrometeorológico de esta cuenca con la finalidad de disponer de sistemas de alerta temprana, que pueden ser usadas por las Instituciones municipales para ejecutar planes de gestión de riesgos.
- Es fundamental realizar estudios geológicos, reológicos, de suelos, topográficos, hidrológicos e hidráulicos con la finalidad de desarrollar modelaciones bajo de sólidos y fluidos, cuyos resultados pueden aportar en la toma de decisiones en la planificación del uso de suelo, obras de control y protección... página 17 Análisis preliminar del flujo de lodos de la quebrada el tejado Universidad Central, febrero del 2022.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literales a), d) q); y 323 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1. CREACIÓN.- Conformar la Comisión Especial para investigar las causas naturales y antrópicas por las cuales se produjo el evento determinándose las responsabilidades administrativas, así como, las garantías que se tomarán para su no

repetición, incluyendo las obras que se realizarán a fin de lograr la recuperación y resiliencia en busca del restablecimiento de condiciones adecuadas, seguras y sostenibles de los moradores del sector.

Art. 2. OBJETO.- Investigar las causas naturales y antrópicas. determinar responsabilidades y prevenir desastres futuros, garantizando la vida de los ciudadanos y sus bienes.

Art. 3. INTEGRACION.- La presente comisión estará conformada por cinco concejales a saber:

- Cjala. María Paulina Izurieta, Presidenta
- Cjal. Marco Collahuazo, Vicepresidente
- Cjala. Blanca María Paucar Paucar
- Cjal. Juan Carlos Fiallos
- Cjal. Luis Robres Pusda

Art. 4.- SEGUIMIENTO.- La Comisión se encargará de informar al Concejo Metropolitano los avances respecto de la investigación con informes preliminares periódicamente.

La Comisión entregara de forma sistemática al Concejo Metropolitano avances entre otros: a) acciones de primera respuesta b) Instalación y acciones del puesto de mando unificado c) recursos distribuidos en la emergencia d) tareas y equipos de intervención (Salud, personas rescatadas, personas atendidas en centros de salud y personas fallecidas). e) directrices del Alcalde como presidente del COE Metropolitano. f) puntos de abastecimiento g) acciones ejecutados por las diferentes dependencias municipales. h) acciones de resiliencia, i) registro documentado de planes de movilidad y hojas de ruta. J) Planes anuales de contratación y planes operativos anuales del último cuatrimestre del 2021 y acciones realizadas en el año 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- En un plazo de tres meses la comisión especial entregará al concejo metropolitano y a la ciudadanía el informe final que incluirá conclusiones y recomendaciones.

SEGUNDA.- Los concejales integrantes de esta Comisión se autoconvocarán en un plazo máximo de 48 horas a partir de la aprobación de la presente resolución. El presidente y vicepresidente de la Comisión serán nombrados al interior de la misma.

TERCERA.- La presente comisión especial tendrá como equipo técnico y Administrativo a todas las entidades y empresas de la Corporación Municipal, sin perjuicio de coordinar con entidades del sector público y privado y la academia.